

Año: 2018

Expediente: 12064/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE PROCURACION PARA LA DEFENSA DEL USUARIO DEL TRANSPORTE PUBLICO.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Gobernación y Organización Interna de Los Poderes y Transporte

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se crea el Instituto de Procuración para la Defensa del Usuario del Transporte Público**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (resumen)

Actualmente en nuestra entidad las dificultades que enfrenta el transporte público parecen llevar a un proceso de crisis entre los prestadores del servicio y los usuarios, el sistema de transporte requiere una transformación de carácter profundo.

En este mismo sentido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a través de distintas publicaciones señala que el derecho a la movilidad, juega un papel fundamental en cualquier sociedad, toda vez que en la actualidad es innegable que cada persona requiere trasladarse de un lugar a otro, para cubrir sus necesidades más esenciales como acudir a su área laboral, educativo y de esparcimiento.

En ese tenor, el derecho de movilidad se refiere al deber del Estado de proporcionar los medios para que las personas puedan desplazarse de forma fácil a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, estableciendo requisitos específicos para acceder al mismo.

Ahora bien, hemos constatado a través de los años, que el sistema de transporte urbano ha estado en dificultades, que se expresan en una inestabilidad en la prestación de sus servicios de transporte público formal y legalmente establecidos; en una baja de rendimiento de dichos sistemas, en aumentos de costos y tarifas, en generación de tráfico y una abundancia de automóviles particulares ante la evidente deficiencia del servicio público.

La mayoría de los ciudadanos reconocen que batallan todos los días con el uso del transporte público para trasladarse y señalan que esto se agudiza, y que en algunas ocasiones tienen que realizar transbordos por la inseguridad, saturación y pérdida de tiempo que presentan estos medios.

Dentro de los factores más importantes que contribuyen a la molestia de los usuarios cuando toman el transporte público, se destacan el maltrato del operador, inseguridad, exceso de gente en estaciones y paradas, demasiado tiempo de espera y mayor tiempo de traslado.

Otro factor que viene a agudizar más la posible movilidad es el desmesurado crecimiento del parque vehicular en la zona metropolitana de Monterrey donde se expresan congestionamientos cada vez más

pesados, ya no podemos decir, cuándo es la hora pico, puesto que a toda hora es hora pico.

De acuerdo con el reporte de la ONU, pese a ser el más usado, el transporte público de baja capacidad constituye la flota con menor crecimiento, innovación tecnológica y sistemas de administración y operación, lo que inhibe su posicionamiento como una alternativa para la movilidad.

Pese a las recomendaciones de expertos y organismos internacionales, de incentivar el uso del transporte público, el Estado de Nuevo León mantiene una tendencia a la inversa pues cada vez son más los autos que circulan en la zona metropolitana y menos las unidades de rutas urbanas, según revelan estadísticas.

Lo anterior derivado de que mientras los desplazamientos en medios de transporte privado se disparaban, los sistemas de transporte público evolucionaron lentamente en términos de tamaño y renovación de su flota, los modelos de operación y administración se estancaron y disminuyó progresivamente la calidad en el servicio, por lo que al avanzar el proceso de expansión urbana, los problemas de movilidad crecieron de manera exponencial al igual que el rechazo de las y los usuarios que generalmente lo califican de malo, lento, peligroso, deteriorado y sin embargo las tarifas de transporte nunca dejaron de ir a la alza.

Actualmente el manejo de los sistemas de transporte es llevado por el Gobierno del Estado a través de la Agencia para la Racionalización y

Modernización del Sistema Público de Transporte Público de Nuevo León y la Secretaría de Desarrollo Sustentable por conducto de la Subsecretaría de Movilidad y Transporte.

Así mismo el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad es el órgano encargado de elaborar y diseñar planes y programas de transporte y vialidad, así como de proponer acciones de mejora en la calidad de los servicios de transporte, y fomentar los acuerdos entre los diferentes sectores del transporte. Y entre otras cosas atiende lo relativo a las tarifas de transporte.

No obstante a lo anterior, tenemos latente la amenaza de incrementar las tarifas del transporte sin que haya de por medio los estudios técnicos necesarios para dicho incremento.

Necesitamos una instancia que permita profesionalizar y despolitizar a los órganos responsables del transporte público y otorgar a los usuarios mecanismos de defensa cuando ser servicio sea inseguro y deficiente.

Requerimos un órgano que sea sujeto a las normas de transparencia y rendición de cuentas, un organismo donde la participación ciudadana sea amplia y vinculante, un órgano con plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión, y, por ende, obligada a rendir cuenta pública, con un Director General, nombrado por el Congreso y con las atribuciones que actualmente cuenta el Consejo Estatal, pero con transparencia y fiscalización, un órgano responsable de determinar las tarifas en función de estudios y, a su vez, dotaría de herramientas para la defensa del usuario ante cualquier abuso.

Bajo esta primicia es que el día de hoy el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, considera oportuno establecer una normativa y un organismo que cumpla con el objetivo de prestar un servicio adecuado y justo a los usuarios del transporte público, al proponer la creación del Instituto de Procuración para la Defensa del Usuario del Transporte Público.

CAPÍTULO PRIMERO, Se abordan las Disposiciones Generales de esta ley, el objeto, que será garantizar la protección, asistencia y defensa de los derechos de usuarios del Transporte Público generando una cultura entre los usuarios y los prestadores del servicio, estableciendo además acciones de mejoramiento en el servicio.

CAPÍTULO SEGUNDO, En este capítulo se establecerán las atribuciones que tendrá el instituto, Atender y resolver las solicitudes de asesoría y consulta que le presenten, los usuarios del transporte público, por la mala presentación del servicio de pasajeros.

CAPÍTULO TERCERO, Se señalará la estructura orgánica con la que contara el instituto como el órgano máximo de la institución, estableciendo figuras jurídicas como el Director General y los asesores jurídicos, mismos que conformaran y garantizaran este derecho a los usuarios.

CAPÍTULO CUARTO, En ella se señalará las funciones que tendrá la Junta Directiva y por quienes estará integrada, cuyo objetivo primordial

es que sean un órgano ciudadanizado que permita que sus decisiones sean legitimadas por este órgano.

CAPÍTULO QUINTO, Este mencionará los requisitos y facultades que tendrá el titular del Instituto, así como el procedimiento de designación que deberá llevarse a cabo para que el Congreso del Estado a través de una terna que envíe el Ejecutivo del Estado deberá realizar la designación.

CAPÍTULO SEXTO, Este refiere a la existencia de asesores que serán las personas que de primer mano le darán seguimiento a las quejas o denuncias que presenten los usuarios del transporte público, dándoles seguimiento que les sean turnados hasta finiquitarlos.

CAPÍTULO SÉPTIMO, En él se establecerán los plazos, procedimientos y recursos que podrá tener los usuarios para quejarse o denunciar en caso de que sus derechos sean violentados, además de quienes sean las instancias para resolver y atender sus solicitudes.

Esta iniciativa de ley permitirá tener una herramienta para los usuarios del transporte público que vean vulnerados sus derechos y coadyuvará a descubrir la verdad de los hechos ocurridos, haciendo de ella una ley de avanzada beneficiando principalmente a sus usuarios, estableciendo para ello un organismo para este fin que les permitan defenderse de una forma adecuada y oportuna.